



COMPROVA



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, once de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **90-2023** de fecha veintidós de marzo dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DGI-016-2023 de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE SILLAS Y MESAS PLEGABLES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo en Resolución Número **83-2023** de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **218-2023** de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que dio por iniciada la recepción de ofertas a las diez horas y concluyó a las diez horas con treinta minutos, tiempo durante el cual la entidad: PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, presentó su oferta en sobre cerrado. **SEGUNDO:** Que procedió abrir la oferta y en voz alta indicó el nombre de la entidad que ofertó y el monto de la misma, consignándola de la manera siguiente:-----

PRODUCTO/SERVICIO SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
300 SILLAS PLEGABLES	PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA	Q.281.25	Q.84,375.00
125 MESAS PLEGABLES		Q.587.00	Q.73,375.00
TOTAL			Q.157,750.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación número **226-2023** de fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de analizar la oferta presentada y verificar el precio, cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de la oferta recibida en el concurso de mérito.-

SEGUNDO: Que elaboró un cuadro de precios de la oferta presentada, el cual se ilustra de la manera siguiente:-----

Recibido: 19/04/2023 9:00

Productos Solicitados	Nombre de la Empresa Oferente	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Precio Total
Alto: 81 Centímetro Ancho: 45 Centímetro Profundidad: 41 Centímetro Estructura: Metálica Material: Plástico (Polietileno); Soporte mínimo: 300 libras	PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA	300	300	Q.281.25	Q.84,375.00
1.82 Mts. De Longitud o superior 76 cm de ancho o Superior Altura: 73 centímetros, o Superior Estructura metálica resistente Plástico Polietileno (Polietileno) resistente	PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA	125	125	Q.587.00	Q.73,375.00
TOTAL					Q.157,750.00

CUARTO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** contenidos en los términos de referencia, como consta en el cuadro inserto en la referida acta. **QUINTO:** Que realizó el análisis y cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo presentado por el oferente PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, como consta en el cuadro inserto en la mencionada acta.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...”. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa:



Tribunal Supremo Electoral

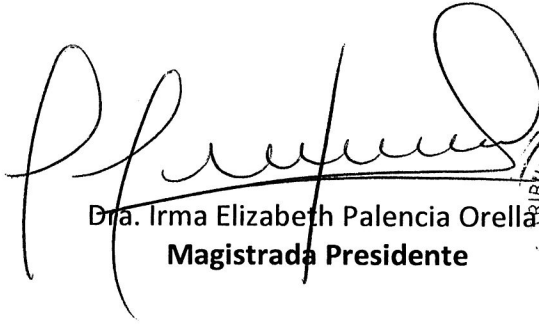
Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

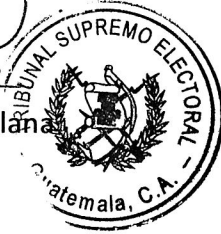
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

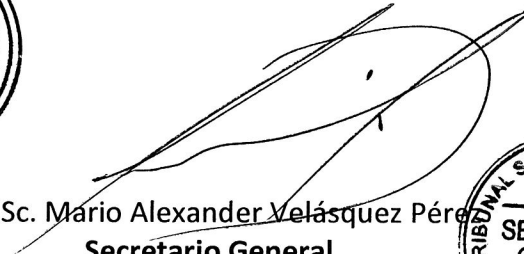
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **"ADQUISICIÓN DE SILLAS Y MESAS PLEGABLES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, por la entidad: PLASTIHOOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, cumplió con todos los **requisitos Fundamentales, Formales y las Especificaciones Técnicas** establecidos en los términos de referencia, por lo que es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, en consecuencia la Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: La Presidencia, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE: I) Adjudicar la "ADQUISICIÓN DE SILLAS Y MESAS PLEGABLES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023", a la entidad mercantil PLASTIHOOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- veintinueve millones quinientos doce mil novecientos cinco (29512905), por la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.157,750.00), por las razones**

consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

